



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### ACTA PLENO DEL AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIO

12 de febrero de 2019

03/2019

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

#### ASISTENTES

##### **Alcalde – Presidente:**

Don Lope Ruiz López

##### **Concejales Asistentes:**

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña M<sup>a</sup> del Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Don David Padilla Torres (PSOE-A)

Don Rafael Real Puerto (PSOE-A)

Doña Francisca Marín Padilla (PSOE)

Don Manuel Quintana Luque (PP)

Doña María García Pacheco (PP)

##### **Ausencias:**

Don Francisco Matas Pérez (PSOE-A)

##### **Secretaria – Interventora:**

Ana I. Anaya Galacho

En la villa de Iznájar, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar que da fe del acto, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Extraordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

#### ACUERDOS:

##### **NÚM. 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del acta de la sesión de 16 de noviembre de 2018 y que se han distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente D. Lope Ruíz López se hace una observación al acta, indicando que en la página 34, penúltimo párrafo en respuesta al Concejales del PP D. Manuel Quintana Luque, hace referencia a la PAC 2014-2020, figurando en el acta por error 2013/2014 y 2012/2020, solicitando sea rectificadas el acta.

No habiendo ninguna otra indicación que tratar, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los diez (10) asistentes (siete (7) Grupo Municipal del PSOE-A y tres (3) del Grupo Municipal del Partido Popular), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta correspondiente a la Sesión precedente celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Iznájar, esto es, el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 16 de noviembre de 2018, con la rectificación indicada “PAC 2014-2020”.»

**EXPTE. GEX. 327/2019 DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR PARA ACTUAR COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 2019 con cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Socialista y una abstención del miembro del Grupo Popular asistente que, a continuación, se transcribe literalmente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Visto el contenido de la *Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y donde se regula* la Propuesta de Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, y entendiendo que se hace conveniente instar de la Consejería Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica conforme a la convocatoria comunicada por ésta, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la inclusión del Ayuntamiento de Iznájar en el Programa de Rehabilitación Autonómica para el año , elevándose propuesta a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de referida Consejería en orden a declararse éste municipio como de Rehabilitación Autonómica.

Segundo.- Asumir expresamente los compromisos por parte de este Ayuntamiento en relación a la gestión del programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el art.

Tercero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Iznájar como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y distribución de las subvenciones para la



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias que se recoge como Anexo I

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Quinto .- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, acompañándose la documentación especificada con el contenido previsto en la Orden de 14 de enero de 2019.

En Iznájar, a 31 de enero de 2019.”

### ANEXO I

MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ..... COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En ..... a, ..... de ..... de .....

### REUNIDOS

De una parte, Sr./Sra, don/doña ..... Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en .....

De otra, Sr./Sra, don/doña ..... Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de.....

### INTERVIENEN

Sr./Sra. don/doña ..... en nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de ..... de ..... de ....., por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia

competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra, Sr./Sra. don/doña  
....., en nombre y  
representación del Ayuntamiento de ....., autorizado  
para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha ..... de ..... de .....

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

## EX P O N E N

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía las competencias en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la conservación y rehabilitación de la edificación.

Tercero. Con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y, con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Ambos planes recogen, entre otras disposiciones en materia de rehabilitación, medidas para el fomento de la rehabilitación de viviendas. En desarrollo de dichos planes, la Orden de ..... de ..... de 2018, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En aplicación de la base undécima de las mencionadas bases reguladoras, los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias. Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en su provincia.

Quinto. Con fecha ... de ..... de ....., el Ayuntamiento de ....., de conformidad con lo establecido en la base undécima de las citadas bases reguladoras, solicitó actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en su municipio, durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la citadas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este Convenio es regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de ..... como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio, según lo dispuesto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de ..... de..... de .....

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de las actuaciones de rehabilitación de viviendas que se inicien a su amparo en el municipio durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. En caso de no haber finalizado dichas actuaciones en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado, sin que la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.
- d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la subvención.

Cuarta. Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda de la resolución de concesión de la subvención, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en su municipio. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las personas beneficiarias el mismo porcentaje de cada subvención, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El importe restante de la subvención, se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de obra y su liquidación. Posteriormente, el Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a cada persona beneficiaria. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titular de la entidad colaboradora, previa acreditación de su titularidad.

Quinta. Conforme a lo establecido en la base vigésima octava de las mencionadas bases reguladoras, la justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado sus importes a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en la base vigésima novena de las mencionadas bases reguladoras.

Séptima. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octava. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.1 de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El

presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Undécima. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento y Vivienda, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que ejercerá la secretaría. Esta comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz pero sin voto.

En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Duodécima. Procederá la modificación del presente convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.

El/La Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda en..... la Junta de Andalucía.

El/LaAlcalde/Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de...





## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Una vez abierto por el Sr. Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, en primer lugar toma la palabra el Concejel del Grupo Popular D. Manuel Quintana Luque manifestando que su grupo votará a favor y pide que se haga una campaña informativa para que los vecinos conozcan esta subvención cuanto antes mejor para que puedan acceder a estas subvenciones. Y considera que la posibilidad de rehabilitación de viviendas es interesante para todos.

El Sr. Alcalde responde que se pondrá en marcha la campaña cuando salga publicada la convocatoria.

Finalizadas las intervenciones, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los diez miembros de la Corporación asistentes (7 PSOE-A y 3 PP), de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

---

### **NÚM. 3-EXPT. GEX . 406/2019 APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MANTENIMIENTO Y USO DE LOS CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL ASÍ COMO DEL INVENTARIO DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 2019 con cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Socialista y una abstención del miembro del Grupo Popular asistente que, a continuación, se transcribe literalmente:

#### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Conservación y el uso de los caminos rurales de titularidad municipal con el siguiente tenor literal:

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN Y EL USO DE LOS CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que los Municipios ejercerán la competencia de la “Infraestructura viaria y otros equipamientos de utilidad”, por lo que le corresponderá al mismo la competencia de la conservación de caminos y vías rurales.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 74 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, son considerados bienes de uso público local “los caminos y

carreteras, plazas, calles. Paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local”.

En virtud de la normativa citada, el Ayuntamiento de Iznájar, redacta la presente Ordenanza Municipal Reguladora de los Caminos Rurales que discurren por su Término Municipal, al objeto de establecer las bases y criterios de una correcta actuación administrativa sobre los mismos, que eviten su deterioro, ya que se trata de las principales vías de comunicación que, de modo prioritario y único, cubren las necesidades del tráfico generado en las áreas rurales, a lo largo del territorio local.

Se hace necesario, por tanto, regular el uso y conservación de estos caminos, puesto que por estas vías, circulan tanto automóviles como cosechadoras, tractores o camiones, lo que refleja una intensidad de tráfico a lo largo del año, dado que su servicio no afecta sólo a los poblados, sino también, a zonas de cultivo. Asimismo, la Ordenanza persigue el asegurar la protección de los caminos de uso y dominio público, sirviendo de instrumento para el ejercicio de las funciones de policía que al Ayuntamiento le corresponden. Ante la falta de una regulación específica en esta materia, situación planteada por el indiscriminado uso de los caminos que conforman la red de este Término Municipal, unido a la necesidad de mantenerlos en buen estado, se hace preciso establecer una norma que regule las actuaciones, tanto en el uso de los mismos, como en la prevención y defensa de sus condiciones físicas y geográficas. El propósito de la redacción de esta norma, unido a la elaboración de un catálogo o inventario que recoja los caminos municipales, permitirá disponer de una red básica de comunicaciones en todo el Término Municipal, que facilitará el transporte de personas y mercancías, mejorando las actuales condiciones de los caminos y facilitando futuros planes de mejora, dando con ello cumplimiento a los servicios mínimos y obligatorios que debe prestar el Municipio, el acceso a los núcleos de población y la pavimentación de las vías públicas.

---

Finalmente, todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde las Administraciones Públicas “actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia”.

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL**

**ARTÍCULO 2. OBJETO**

**ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 4. ALCANCE DEL DOMINIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 5. CATÁLOGO**

**ARTÍCULO 6. NORMAS DE USO**

**ARTÍCULO 7. CONSERVACIÓN**



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### **ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES**

### **ARTÍCULO 9. LIMITACIONES DE USO**

### **ARTÍCULO 10. LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA USO COMÚN ESPECIAL**

### **ARTÍCULO 11. ACCESO A FINCAS**

### **ARTÍCULO 12. RETRANQUEO. VALLADO DE FINCAS**

### **ARTÍCULO 13. SEÑALIZACIÓN**

### **ARTÍCULO 14. DESAGÜE DE AGUAS CORRIENTES.**

### **ARTÍCULO 15. INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS.**

### **ARTÍCULO 16. ACCESOS DESDE FINCAS O CAMINOS PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

### **ARTÍCULO 18. POTESTAD DE INVESTIGACIÓN**

### **ARTÍCULO 19. DESAFECTACIÓN**

### **ARTÍCULO 20. MODIFICACIÓN DEL TRAZADO**

### **ARTÍCULO 21. PERMUTAS**

### **ARTÍCULO 22. INFRACCIONES**

### **ARTÍCULO 23. MEDIDAS**

### **ARTÍCULO 24. CUANTÍA DE LAS SANCIONES**

### **ARTÍCULO 25. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES**

### **ARTÍCULO 26. RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS**

### **ARTÍCULO 27. POTESTAD SANCIONADORA**

### **ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **ARTÍCULO 29. PRESCRIPCIÓN**

### **DISPOSICIÓN FINAL**

### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL**

La presente Ordenanza se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y d) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero y en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en aquello que resulte de aplicación.

### **ARTÍCULO 2. OBJETO**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, conservación, uso, protección y disfrute de los Caminos Rurales de titularidad municipal, así como el control y policía de las edificaciones y los usos y destinos de los terrenos colindantes con dichos caminos, incluidos las nivelaciones y movimientos de tierra, que puedan afectar a las vías.

Quedan expresamente fuera de la aplicación de esta Ordenanza los caminos que, dentro del Término Municipal, no sean de titularidad del Ayuntamiento. En todo caso, se tendrá en cuenta, además de la presente Ordenanza, lo que dispongan en cada momento los instrumentos de planeamiento y demás normas urbanísticas que sean de aplicación.

### **ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA**

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Iznájar y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad

demanial de los mismos, las potestades de defensa y recuperación. Por tanto, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, los caminos afectados por la presente Ordenanza se clasifican como bienes de uso público, siendo su uso y disfrute libre por cualquier ciudadano. En todo caso, para utilizarse de forma común especial, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, será necesaria licencia.

#### ARTÍCULO 4. ALCANCE DEL DOMINIO PÚBLICO

Son Caminos Rurales, a los efectos de esta Ordenanza, las vías de titularidad pública y competencia municipal, destinadas principalmente al servicio de explotaciones o instalaciones agrícolas y que comunican los distintos Parajes pertenecientes al Término Municipal.

Forman parte de los caminos y, por tanto, del dominio público viario, además de la calzada o superficie destinada al tráfico rodado, todos los elementos de su explanación, tales como arcenes, cuentas, taludes y terraplenes, puentes, obras de fábrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicio y, en general, todos los elementos construidos en función del camino. A efectos de lo previsto en esta Ordenanza, todos los terrenos de dominio público viario de un camino constituyen su “zona de dominio público”.

#### ARTÍCULO 5. CATÁLOGO

Se acompaña como Anexo, relación detallada de los Caminos Rurales de Término Municipal de Iznájar, con las características de cada uno de ellos, y sobre los que será de aplicación la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 6. NORMAS DE USO

Los usos de los caminos facilitarán las comunicaciones rurales y servirán al Municipio para los servicios propios de la agricultura y la ganadería.

Asimismo, se utilizarán para la comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario. En el supuesto de concurrir circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso o semejante —el paso de maquinaria de construcción, pruebas deportivas, circulación de materiales peligrosos—, y de conformidad con la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, el usuario deberá el usuario deberá solicitar licencia o autorización en el Ayuntamiento. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá exigir, con carácter previo,



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios que dicho paso pudiera ocasionar.

### **ARTÍCULO 7. CONSERVACIÓN**

La conservación de los caminos de titularidad municipal corresponderá al Ayuntamiento, que deberá mantenerlos en condiciones óptimas para su uso y disfrute siempre que exista disponibilidad presupuestaria para tal fin.

### **ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES**

Se prohíbe con carácter general:

- Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.
- Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios.
- Arrojar objetos o líquidos de cualquier naturaleza.
- Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.
- Construir cualquier tipo de edificación o colocar cualquier tipo de objeto, valla, instalación o plantación a una distancia inferior a lo establecido en el planeamiento urbanístico vigente.
- Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.
- Efectuar labores en los caminos que puedan afectar al mismo, así como invadir o disminuir su superficie.
- Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.
- Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

### **ARTÍCULO 9. LIMITACIONES DE USO**

El Ayuntamiento, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los siguientes casos:

- a) Durante los períodos de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.
- b) Cuando el estado del firme así lo aconseje por razones de tonelaje.
- c) Cuando se produzcan eventos con afluencia de usuarios numerosa o masiva con motivo de eventos deportivos, concentraciones, etc.

Estas limitaciones podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marcha para vehículos en determinadas ocasiones y todas aquellas que sean necesarias a juicio del Ayuntamiento para preservar la seguridad de las personas y bienes.

- d) Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras ciclistas, motociclistas o automovilísticas) cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo.
- e) Excepto por indicación expresa y para los vehículos autorizados, la velocidad máxima de circulación por los caminos no podrá exceder de 30 km/hora.

### **ARTÍCULO 10. LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA USO COMÚN ESPECIAL**

Los interesados en realizar un uso común especial del camino, entendiendo por interesado a los organizadores y responsables, y sin perjuicio de otras autorizaciones, deberán solicitar licencia o autorización para uso común especial:

- Para la celebración de eventos de afluencia numerosa o masiva.
- Paso con vehículos que sobrepasen el tonelaje permitido.
- Competiciones deportivas.
- Cualquier otro uso que suponga un aprovechamiento especial.

El procedimiento para otorgar estas licencias o autorizaciones, se iniciará mediante solicitud del interesado con propuesta concreta y propuesta de seguro y aval para cubrir daños por el deterioro especial y riesgos; deberá emitirse Informe de los Servicios Técnicos con propuesta de medidas técnicas a adoptar y un análisis de riesgos de la Policía Local y medidas que se propongan para su minimización.

#### **ARTÍCULO 11. ACCESO A FINCAS**

El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas por interés público y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

El paso de cuneta que se realice deberá tener unas medidas mínimas interiores de 50 cm de ancho por 60 cm de profundidad, colocando una rejilla superior que no disminuya la anchura libre.

#### **ARTÍCULO 12. RETRANQUEO. VALLADO DE FINCAS**

El retranqueo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles respecto de los caminos, estará conforme a lo dispuesto en el correspondiente Planeamiento Urbanístico vigente del Municipio de Iznájar.

Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de las mismas, deberán solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia municipal. No podrán llevarse a cabo construcciones de ningún tipo a una distancia inferior a 2 metros desde la arista exterior de la explanación del camino.

Las edificaciones que, previa licencia municipal, sean autorizadas para ejecutarse en las fincas rústicas, deberán guardar la distancia a los caminos que se establezca en la normativa urbanística vigente en el momento de la concesión de la licencia. En defecto de previsión en la normativa urbanística no podrán realizarse edificaciones o construcciones a una distancia menor de dos metros del límite exterior del camino.

#### **ARTÍCULO 13. SEÑALIZACIÓN**

1. Corresponde con exclusividad al Ayuntamiento determinar la señalización para el correcto uso, respeto de las normas de tráfico o la adecuada información a los usuarios.

2. El establecimiento y conservación de las señales de interés de otras entidades o personas, públicas o privadas, corresponderán a los interesados, previa autorización del Ayuntamiento.



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

3. Las señales utilizadas deberán ajustarse, en todos los casos, a los modelos oficiales existentes en cada momento, quedando prohibida la colocación de toda señal que no se ajuste a los mismos.

4. En cuanto a señales informativas, en los caminos y zonas de dominio público, sólo podrán colocarse, además de las de tráfico, las siguientes:

- a) Las que sirvan para indicar lugares, centros o actividades de interés cultural, recreativo o turístico y que sólo se admitirán cuando se refieran a actividades o lugares útiles para el usuario del camino y poco frecuentes.
- b) Señales de dirección.
- c) Señalizaciones provisionales en caso de emergencia

### **ARTÍCULO 14. DESAGÜE DE AGUAS CORRIENTES.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas los dueños, arrendatarios o aparceros de fincas por donde discurran aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de ellas.

Tampoco podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigirlas hacia el camino. Igualmente estarán obligados a soportar los desagües procedentes de los pasos de agua del camino, en cuyo diseño los Proyectos de Obras tendrán inexcusablemente en cuenta la minimización de los posibles daños en las fincas receptoras de dichas aguas

y en caso necesario el reparto equitativo de las cargas entre todos los afectados en función de la longitud de su colindancia con el camino.

Asimismo estarán obligados a conservar limpios los desagües de las aguas corrientes que procedan de aquellos, y a la limpieza de las cunetas, si existen, en toda la longitud del frente de su propiedad, a fin de procurar que las aguas discurran libremente.

### **ARTÍCULO 15. INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS.**

Las instalaciones subterráneas y aéreas que afecten a los caminos rurales requerirán en todo caso la correspondiente licencia cuya concesión se sujetará a las siguientes normas:

a) Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o enclavarse a sus estructuras, salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o que supongan un cruce imprescindible, o cuando haya circunstancias que motiven que no haya otra solución alternativa.

b) No se autorizará la colocación de arquetas de registros.

c) El gálibo será el suficiente para que no se produzcan accidentes.

d) Los postes se situarán fuera del dominio público, a una distancia mínima de la línea exterior de la calzada de vez y media su altura.

e) No podrán instalarse en la zona de dominio público las riostras y anclajes. El Ayuntamiento podrá regular, mediante su correspondiente ordenanza, el pago de un canon por la ocupación de la zona de dominio público por parte de instalaciones subterráneas y aéreas.

g) Las instalaciones deberán cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad que puedan establecerse al efecto por las Administraciones competentes.

## ARTÍCULO 16. ACCESOS DESDE FINCAS O CAMINOS PARTICULARES

1. El acceso y entronque a los caminos desde fincas o caminos particulares está sometido a licencia previa por parte del Ayuntamiento. Se regularán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Las aguas de escorrentía en la zona de acceso deberán ser recogidas antes de llegar al camino y conducidas de forma adecuada para que no invadan la calzada ni afecten a la explanación de la misma.

b) El acceso tendrá que realizarse de manera que no provoque la entrada de agua ni la contaminación con tierras de labor al camino, igualmente que las obras realizadas no provoquen la obturación de las cunetas y siguiendo las indicaciones que marquen los servicios técnicos del ayuntamiento.

c) En líneas generales serán autorizables las construcciones de pasos de cuneta realizados mediante canaletas de hormigón con rejillas registrables y sección rectangular suficiente al caudal que soporte. Cuando por dificultades de tipo técnico no sea factible la construcción del paso de cuneta, éste podría sustituirse por un badén de hormigón, revestido o no con material pétreo. El paso de cuneta o badén no invadirá, en ningún caso, la margen de la calzada.

Queda terminantemente prohibido el cegado o relleno de cunetas, con tierras, escombros y otro tipo de material, al objeto de permitir el acceso a las fincas rústicas.

d) Será obligación de los propietarios la limpieza y mantenimiento en condiciones adecuadas de los accesos evitando la obturación de los mismos.

e) Los accesos deberán señalizarse conforme a lo que establezcan las normas reguladoras, o en su caso la Administración Municipal.

f) El Ayuntamiento fijará el punto exacto del empalme atendiendo las necesidades de seguridad del tráfico.





## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2. En las vías de otras Administraciones, los accesos se someterán a las autorizaciones y determinaciones pertinentes de la Administración titular de la vía a la que se accede.

### **ARTÍCULO 17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Corresponde al Ayuntamiento, las siguientes potestades:

- Potestad de investigación.
- Potestad de deslinde.
- Potestad de recuperación.
- Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá imponer y establecer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización. Además, el Ayuntamiento tendrá potestad para abrir cunetas.

### **ARTÍCULO 18. POTESTAD DE INVESTIGACIÓN**

El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público, estando facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares. En caso de ocupación o cierre de un camino, el Ayuntamiento, una vez acreditado el carácter público del

mismo, iniciará la recuperación de oficio del mismo que, por ser dominio público, no tiene límite de plazo para su ejecución. El Ayuntamiento puede además proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados. Tras el deslinde se procederá al amojonamiento de los caminos deslindados. Para la práctica de los correspondientes deslindes administrativos y amojonamiento se deberá de seguir el procedimiento establecido en los artículos 131 a 139 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### **ARTÍCULO 19. DESAFECTACIÓN**

Mediante el oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad, el Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos. La desafectación operará de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística. Para la desafectación de caminos rurales públicos del término municipal de -----, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de régimen local.

### **ARTÍCULO 20. MODIFICACIÓN DEL TRAZADO**

Cuando existan motivos de interés público, y excepcionalmente y de forma motivada por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Pleno Municipal, podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento integro de su superficie, la idoneidad del itinerario, junto con la continuidad del tránsito y usos previstos en la presente Ordenanza.

No se podrá realizar ninguna modificación en el trazado o desvío, sin la autorización del Ayuntamiento. En cualquier caso, en los desvíos de caminos públicos por interés

particular, el interesado tendrá la obligación de realizar sobre el tramo desviado del camino las obras necesarias para su conservación, durante el plazo de diez años.

#### ARTÍCULO 21. PERMUTAS

Previa desafectación, podrán realizarse permutas de bienes hasta entonces afectos al dominio público viario. La permuta se acordara siempre por decisión de la Administración Municipal y estará condicionada a las disposiciones que sobre esta materia establece la normativa de régimen local, tanto en su contenido como en el procedimiento administrativo precedente.

#### ARTÍCULO 22. INFRACCIONES

Tendrán la consideración de infracciones administrativas, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados.

1. Se consideran infracciones leves:

- a) Arrojar objetos de cualquier tipo sobre el camino.
- b) Cualquier conducta antijurídica y contraria a esta Ordenanza y que no tenga la consideración de grave o muy grave.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que menoscabe o dificulte el uso y disfrute del mismo por el resto de usuarios.
- b) Organizar competiciones deportivas o ciclistas sin la correspondiente licencia o autorización, así como cualquier otro tipo de concentración masiva de personas o vehículos cuando no se trate de actos populares tradicionales.
- c) No respetar las limitaciones que hubiera establecido el Ayuntamiento con motivo de la realización de obras de reparación y conservación de los caminos.
- d) Arrojar cualquier objeto al camino o a sus linderos que suponga un riesgo grave para personas o bienes.
- e) Cualquier uso común especial del camino sin haber obtenido previamente licencia.
- f) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.
- g) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

3. Se consideran infracciones muy graves:



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que impida el uso y disfrute del mismo por el resto de los usuarios.
- b) Organizar competiciones deportivas, automovilísticas o de cualquier vehículo a motor sin la correspondiente licencia o autorización o infringiendo gravemente los términos de la misma.
- c) Verter de forma negligente agua de riego en el camino.
- d) Realizar surcos o zanjas en la cuneta del camino que por su profundidad y cercanía al linde del camino puedan suponer un peligro para la circulación.

### **ARTÍCULO 23. MEDIDAS**

Como consecuencia de la infracción cometida, se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

- a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.
- b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.
- c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.
- d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

### **ARTÍCULO 24. CUANTÍA DE LAS SANCIONES**

De conformidad con la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, previa ponderación en cada caso de la infracción cometida, la perturbación de la convivencia que ello suponga, el riesgo que se haya provocado, la

intencionalidad y la intensidad del daño, se impondrán las sanciones siguientes:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 €.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 3.005,07 a 15.025,30 €.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050 €.

En cualquier caso, todo daño causado a los caminos, aún a título de simple inobservancia, deberá ser reparado a costa del causante. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo previsto en el artículo 166 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

### **ARTÍCULO 25. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES**

El Ayuntamiento debe tener en cuenta para la graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que se haya obtenido por el infractor
- c) La existencia o no de intencionalidad.

- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.
- e) Las circunstancias personales y económicas objetivamente establecidas en esta Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 26. RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS**

Conforme al artículo 167.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, en ningún caso el Ayuntamiento puede dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden jurídico infringido y reponer los bienes al estado exigido por su destino, cuando ello sea posible. Por ello, en todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

#### **ARTÍCULO 27. POTESTAD SANCIONADORA**

Conforme al artículo 167.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero y al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

#### **ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

#### **ARTÍCULO 29. PRESCRIPCIÓN**

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador,



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

INVENTARIO DE CAMINOS RURALES DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR							
Nº FICHA INVENTARIO	DESIGNACIÓN EN INVENTARIO	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	DERECHO PROPIEDAD	LONGITUD	ANCHO MEDIO	SUP. PARCELA (m2)
268	CAMINO VIEJO DE IZNÁJAR A LA ALCUBILLA	14037A001090040 000KR	Polígono 1 Parcela 9004 CAMINO VIEJO DE IZNAJAR A LA A. IZNÁJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	5.628,36	6,10	34.322,99
269	CAMINO DE LA DEHESILLA	14037A001090060 000KX	Polígono 1 Parcela 9006 CAMINO DE LA DEHESILLA. IZNÁJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.340,58	4,55	6.102,48
270	CAMINO	14037A001090070 000KI	Polígono 1 Parcela 9007 CAMINO. IZNÁJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	394,77	6,06	2.391,50
271	CAMINO VIEJO DE RUTE	14037A001090080 000KJ	Polígono 1 Parcela 9008 CAMINO VIEJO DE RUTE. IZNÁJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	2.428,87	5,70	13.834,51
272	CAMINO VIEJO DE LOS VENTORROS	14037A001090100 000KI	Polígono 1 Parcela 9010 CAMINO VIEJO DE LOS VENTORROS. IZNÁJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	914,91	6,02	5.504,58
273	CAMINO	14037A001090130 000KS	Polígono 1 Parcela 9013 CAMINO. IZNÁJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	835,01	5,16	4.306,20
274	CAMINO DEL CORTIJO DEL CHAPARRAL	14037A001090150 000KU	Polígono 1 Parcela 9015 CAMINO DEL CORTIJO DEL CHAPARR. IZNÁJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	514,07	4,08	2.097,78
275	CAMINO	14037A001090160 000KH	Polígono 1 Parcela 9016 CAMINO. IZNÁJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	594,23	4,07	2.417,01

276	CAMINO DE LA FUENTE DEL HATO	14037A001090290000KF	Polígono 1 Parcela 9029 CAMINO DE LA FUENTE DEL HATO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	310,17	5,57	1.728,44
277	CAMINO	14037A00109030000KL	Polígono 1 Parcela 9030 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	185,52	4,29	795,44
278	CAMINO	14037A001090310000KT	Polígono 1 Parcela 9031 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	373,29	5,28	1.972,64
279	CAMINO	14037A001090340000KO	Polígono 1 Parcela 9034 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.013,36	6,67	6.763,16
280	CAMINO DE LA ZORRA	14037A002090010000KG	Polígono 2 Parcela 9001 CAMINO DE LA ZORRA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	869,05	4,86	4.226,38
281	CAMINO	14037A003090070000KG	Polígono 3 Parcela 9007 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	230,85	4,91	1.133,50
282	CAMINO DEL CERRADÓN	14037A003090080000KQ	Polígono 3 Parcela 9008 CAMINO DEL CERRADON. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	999,47	4,66	4.661,11
283	CAMINO E LOS CORTIJILLOS	14037A003090090000KP	Polígono 3 Parcela 9009 CAMINO DE LOS CORTIJILLOS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	869,17	4,12	3.581,18
284	CAMINO DEL MAYORAZGO	14037A003090100000KG	Polígono 3 Parcela 9010 CAMINO DEL MAYORAZGO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	893,31	5,36	4.792,16
285	CAMINO	14037A003090110000KQ	Polígono 3 Parcela 9011 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	565,36	5,90	3.336,26
286	CAMINO	14037A003090150000KF	Polígono 3 Parcela 9015 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	106,69	4,35	464,30
287	CAMINO	14037A004090020000KI	Polígono 4 Parcela 9002 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.583,36	5,14	8.138,48
288	CAMINO DE LA MUJEA	14037A004090040000KE	Polígono 4 Parcela 9004 CAMINO DE LA MUJEA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	2.062,50	4,79	9.882,92
289	CAMINO	14037A004090060000KZ	Polígono 4 Parcela 9006 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	384,58	4,96	1.907,40
290	CAMINO	14037A004090080000KH	Polígono 4 Parcela 9008 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	784,91	4,52	3.545,15
291	CAMINO	14037A004090100000KU	Polígono 4 Parcela 9010 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	241,06	4,53	1.091,53
292	CAMINO	14037A004090110000KH	Polígono 4 Parcela 9011 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	526,06	4,41	2.320,23
293	CAMINO	14037A004090120000KW	Polígono 4 Parcela 9012 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	496,30	5,07	2.514,77



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

294	CAMINO	14037A004090130 000KA	Polígono 4 Parcela 9013 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	43,20	3,77	162,93
295	CAMINO	14037A004090140 000KB	Polígono 4 Parcela 9014 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	444,34	5,65	2.510,47
296	CAMINO	14037A005090010 000KF	Polígono 5 Parcela 9001 CARRIL. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.330,14	5,57	7.413,43
297	CAMINO ANTIGUO DE ARCHIDONA A IZNAJAR	14037A005090050 000KR	Polígono 5 Parcela 9005 CAMINO ANTIGUO DE ARCHIDONA A. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	2.090,39	5,45	11.382,29
298	CAMINO DEL HOYO	14037A005090100 000KX	Polígono 5 Parcela 9010 CAMINO DEL HOYO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.016,35	5,75	5.844,00
299	CAMINO DE LA MOLINA DE ARANCHA	14037A005090110 000KI	Polígono 5 Parcela 9011 CAMINO DE LA MOLINA DE ARANCHA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.672,93	4,95	8.275,98
300	CAMINO	14037A005090140 000KS	Polígono 5 Parcela 9014 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	219,54	5,86	1.285,98
301	CAMINO	14037A005090220 000KA	Polígono 5 Parcela 9022 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	127,85	8,21	1.049,23
302	CAMINO	14037A005090230 000KB	Polígono 5 Parcela 9023 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	28,95	5,34	154,56
303	CAMINO	14037A005090250 000KG	Polígono 5 Parcela 9025 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	344,24	5,27	1.814,11
304	CAMINO	14037A005090260 000KQ	Polígono 5 Parcela 9026 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	12,66	2,53	32,03
305	CAMINO	14037A005090270 000KP	Polígono 5 Parcela 9027 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	119,20	4,27	508,81
306	CAMINO	14037A005090280 000KL	Polígono 5 Parcela 9028 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	29,78	4,76	141,69
307	CAMINO	14037A006090020 000KG	Polígono 6 Parcela 9002 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	54,75	5,04	276,15
308	CAMINO COLADA DE CANO	14037A006090040 000KP	Polígono 6 Parcela 9004 CAMINO COLADA DE CANO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.410,56	5,19	7.320,27
309	CAMINO	14037A006090050 000KL	Polígono 6 Parcela 9005 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	548,26	4,69	2.573,68
310	CAMINO ALAMOS	14037A006090060 000KT	Polígono 6 Parcela 9006 CAMINO ALAMOS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	182,55	4,51	822,90
311	CARRIL DE ENTRADA	14037A006090080 000KM	Polígono 6 Parcela 9008 CARRIL DE ENTRADA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	111,90	4,53	507,40

312	CAMINO	14037A006090150 000KD	Polígono 6 Parcela 9015 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	129,25	4,86	628,51
313	CAMINO DE RUTE A MÁLAGA	14037A007090010 000KZ	Polígono 7 Parcela 9001 CAMINO DE RUTE A MALAGA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	2.651,30	5,24	13.904,76
314	CAMINO	14037A007090030 000KH	Polígono 7 Parcela 9003 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	724,87	5,09	3.689,36
315	CAMINO	14037A007090050 000KA	Polígono 7 Parcela 9005 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.055,25	5,28	5.573,05
316	CAMINO	14037A007090100 000KY	Polígono 7 Parcela 9010 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	560,96	5,44	3.052,55
317	CAMINO TESORILLO	14037A007090110 000KG	Polígono 7 Parcela 9011 CAMINO TESORILLO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.630,93	5,02	8.194,43
318	CAMINO DEL PUERTO	14037A007090120 000KQ	Polígono 7 Parcela 9012 CAMINO DEL PUERTO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	972,47	4,23	4.108,72
319	CAMINO	14037A007090130 000KP	Polígono 7 Parcela 9013 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	816,10	4,91	4.008,11
320	CAMINO	14037A007090160 000KF	Polígono 7 Parcela 9016 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	277,76	4,72	1.311,87
321	CAMINO DE BARTANAZA	14037A007090180 000KO	Polígono 7 Parcela 9018 CAMINO DE BARTANAZA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.039,48	4,97	5.166,21
322	CAMINO DE BARTANAZA	14037A007090190 000KK	Polígono 7 Parcela 9019 CAMINO DE BARTANAZA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	2.272,42	5,08	11.548,56
323	CAMINO	14037A007090210 000KO	Polígono 7 Parcela 9021 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	308,22	5,22	1.610,15
324	CAMINO	14037A007090250 000KX	Polígono 7 Parcela 9025 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	115,92	3,75	434,92
325	CAMINO	14037A007090260 000KI	Polígono 7 Parcela 9026 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	372,27	6,02	2.242,39
326	CAMINO	14037A007090270 000KJ	Polígono 7 Parcela 9027 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	74,28	4,69	348,29
327	CAMINO DEL ADELANTADO	14037A008090030 000KI	Polígono 8 Parcela 9003 CAMINO DEL ADELANTADO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	2.910,84	5,44	15.845,89
328	CAMINO	14037A008090040 000KJ	Polígono 8 Parcela 9004 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	950,00	5,90	5.605,00
329	CAMINO	14037A008090050 000KE	Polígono 8 Parcela 9005 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	585,55	5,80	3.394,92





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

330	CAMINO	14037A008090060 000KS	Polígono 8 Parcela 9006 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	3.243,83	4,68	15.179,59
331	CAMINO	14037A008090070 000KZ	Polígono 8 Parcela 9007 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	266,72	3,30	880,17
332	CAMINO	14037A008090090 000KH	Polígono 8 Parcela 9009 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.010,20	5,26	5.314,33
333	SENDA DE MARCOS	14037A008090100 000KZ	Polígono 8 Parcela 9010 SENDA MARCOS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	716,04	4,85	3.471,71
334	CAMINO	14037A008090120 000KH	Polígono 8 Parcela 9012 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	180,75	4,14	748,18
335	CAMINO	14037A008090130 000KW	Polígono 8 Parcela 9013 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	136,26	5,41	737,12
336	CAMINO	14037A008090140 000KA	Polígono 8 Parcela 9014 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	160,49	5,08	814,98
337	CAMINO	14037A008090160 000KY	Polígono 8 Parcela 9016 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	36,42	4,38	159,68
338	CAMINO	14037A008090170 000KG	Polígono 8 Parcela 9017 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	140,97	3,66	515,95
339	CAMINO	14037A008090190 000KP	Polígono 8 Parcela 9019 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	549,34	3,27	1.794,48
340	CAMINO	14037A008090200 000KG	Polígono 8 Parcela 9020 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	62,50	2,48	155,30
341	CAMINO	14037A008090210 000KQ	Polígono 8 Parcela 9021 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	69,16	4,56	315,55
342	CAMINO	14037A008090220 000KP	Polígono 8 Parcela 9022 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	71,61	5,08	363,51
343	CAMINO	14037A008090230 000KL	Polígono 8 Parcela 9023 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	47,07	4,48	210,78
344	CAMINO	14037A008090240 000KT	Polígono 8 Parcela 9024 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	67,28	4,49	301,98
345	CAMINO POZO COCHERO	14037A009090040 000KO	Polígono 9 Parcela 9004 CAMINO POZO COCHERO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	338,73	4,15	1.406,67
346	CAMINO CUEVAS	14037A009090050 000KK	Polígono 9 Parcela 9005 CAMINO CUEVAS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	930,73	4,47	4.161,46
347	CAMINO ARRECIDOS	14037A009090060 000KR	Polígono 9 Parcela 9006 CAMINO ARRECIDOS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.005,19	4,76	4.788,72
348	CAMINO	14037A009090090 000KI	Polígono 9 Parcela 9009 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.222,37	5,30	6.480,02

349	CAMINO LENTISCOSA	14037A009090120000KI	Polígono 9 Parcela 9012 CAMINO LENTISCOSA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	539,02	5,58	3.006,05
350	CAMINO	14037A009090180000KH	Polígono 9 Parcela 9018 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	633,92	6,48	4.109,34
351	CAMINO	14037A009090220000KW	Polígono 9 Parcela 9022 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	311,79	5,13	1.601,04
352	CAMINO	14037A010090010000KZ	Polígono 10 Parcela 9001 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	581,17	4,05	2.352,00
353	CAMINO	14037A010090020000KU	Polígono 10 Parcela 9002 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	976,77	5,16	5.039,39
354	CAMINO	14037A010090030000KH	Polígono 10 Parcela 9003 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	345,44	4,43	1.531,78
355	CAMINO	14037A010090040000KW	Polígono 10 Parcela 9004 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.046,24	4,38	4.577,66
356	CAMINO	14037A010090050000KA	Polígono 10 Parcela 9005 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	616,43	4,19	2.585,76
357	CAMINO DE LOS CHINARRALES	14037A010090060000KB	Polígono 10 Parcela 9006 CAMINO DE CHINARRALES. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	3.164,27	6,47	20.482,72
358	CARRIL DE LAS ANTORCHAS	14037A010090170000KM	Polígono 10 Parcela 9017 CARRIL DE LAS ANTORCHAS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.185,28	5,41	6.418,17
359	CAMINO	14037A010090180000KO	Polígono 10 Parcela 9018 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	174,06	4,06	707,45
360	CAMINO	14037A010090220000KK	Polígono 10 Parcela 9022 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	812,45	5,18	4.209,68
361	CAMINO DE LA SIERRA DEL MEMBRILLAR	14037A011090020000KX	Polígono 11 Parcela 9002 CAMINO DE LA SIERRA DEL MEMBRI. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	2.472,43	4,96	12.261,74
362	CAMINO	14037A011090050000KE	Polígono 11 Parcela 9005 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	784,27	5,06	3.971,89
363	CAMINO	14037A011090060000KS	Polígono 11 Parcela 9006 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	313,38	4,80	1.505,77
364	CAMINO DE LAS VINAS	14037A012090050000KK	Polígono 12 Parcela 9005 CAMINO DE LAS VIÑAS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	596,68	5,55	3.311,08
365	CAMINO DE LAS CABRERAS DEL RÍO	14037A012090060000KR	Polígono 12 Parcela 9006 CAMINO DE LAS CABRERAS DEL RÍO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	4.238,17	6,82	28.889,68
366	CAMINO	14037A012090120000KI	Polígono 12 Parcela 9012 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	273,61	4,64	1.270,44



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

367	CAMINO	14037A012090130 000KJ	Polígono 12 Parcela 9013 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.760,49	4,98	8.763,39
368	CAMINO	14037A012090160 000KZ	Polígono 12 Parcela 9016 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	218,51	4,47	975,82
369	CAMINO	14037A012090170 000KU	Polígono 12 Parcela 9017 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	309,56	4,75	1.470,35
370	CAMINO	14037A012090190 000KW	Polígono 12 Parcela 9019 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	228,52	4,58	1.047,76
371	CAMINO DEL PANTANO	14037A013090030 000KG	Polígono 13 Parcela 9003 CAMINO DEL PANTANO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	789,63	4,15	3.273,07
372	CAMINO DE LAS CABRERAS	14037A013090040 000KQ	Polígono 13 Parcela 9004 CAMINO DE LAS CABRERAS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	2.069,85	8,02	16.608,50
373	CAMINO	14037A013090050 000KP	Polígono 13 Parcela 9005 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	813,53	5,05	4.109,22
374	CAMINO DE LOS ÁLAMOS	14037A013090070 000KT	Polígono 13 Parcela 9007 CAMINO DE LOS ALAMOS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	254,45	5,10	1.298,84
375	CAMINO	14037A013090090 000KM	Polígono 13 Parcela 9009 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	643,15	4,83	3.107,52
376	CAMINO	14037A013090110 000KF	Polígono 13 Parcela 9011 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	103,06	3,26	335,90
377	CAMINO	14037A013090130 000KO	Polígono 13 Parcela 9013 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	248,23	4,56	1.131,63
378	CAMINO DEL SUMACAL	14037A013090140 000KK	Polígono 13 Parcela 9014 CAMINO DEL SUMACAL. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	412,62	4,35	1.795,05
379	CAMINO DEL ESPINAR	14037A013090150 000KR	Polígono 13 Parcela 9015 CAMINO DEL ESPINAR. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.261,89	4,43	5.585,92
380	CAMINO	14037A013090160 000KD	Polígono 13 Parcela 9016 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	621,18	3,70	2.300,91
381	CAMINO	14037A013090220 000KJ	Polígono 13 Parcela 9022 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	137,18	5,58	765,58
382	CAMINO	14037A013090240 000KS	Polígono 13 Parcela 9024 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	968,22	7,37	7.131,87
383	CAMINO	14037A013090280 000KW	Polígono 13 Parcela 9028 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	193,90	4,54	880,16
384	CAMINO	14037A013090290 000KA	Polígono 13 Parcela 9029 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	228,10	4,70	1.072,06

385	CAMINO	14037A013090300 000KH	Polígono 13 Parcela 9030 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	234,22	4,56	1.066,98
386	CAMINO	14037A013090310 000KW	Polígono 13 Parcela 9031 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	64,81	3,68	238,35
387	CAMINO DE ROPEROS	14037A014090020 000KZ	Polígono 14 Parcela 9002 CAMINO DE ROPEROS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	345,90	4,75	1.644,03
388	CAMINO DE ENTRADA	14037A014090030 000KU	Polígono 14 Parcela 9003 CAMINO DE ENTRADA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.029,70	4,67	4.809,00
389	CAMINO DE LUQUE	14037A014090100 000KB	Polígono 14 Parcela 9010 CAMINO DE LUQUE. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	677,05	4,45	3.009,53
390	CAMINO	14037A014090110 000KY	Polígono 14 Parcela 9011 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	363,69	4,36	1.586,65
391	CAMINO	14037A014090130 000KQ	Polígono 14 Parcela 9013 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	314,37	4,19	1.318,19
392	CAMINO	14037A014090140 000KP	Polígono 14 Parcela 9014 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	56,21	4,84	271,78
393	CAMINO	14037A014090150 000KL	Polígono 14 Parcela 9015 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	69,98	5,43	380,00
394	CAMINO	14037A014090180 000KM	Polígono 14 Parcela 9018 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	222,38	5,29	1.175,54
395	CAMINO	14037A014090190 000KO	Polígono 14 Parcela 9019 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.221,22	4,90	5.985,33
396	CAMINO DE ROPEROS	14037A014090210 000KM	Polígono 14 Parcela 9021 CAMINO DE ROPEROS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.228,60	4,88	5.998,93
397	CAMINO DE ROPEROS	14037A014090220 000KO	Polígono 14 Parcela 9022 CAMINO DE ROPEROS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	329,03	4,33	1.423,16
398	CAMINO	14037A015002210 000KQ	Polígono 14 Parcela 9023 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	127,23	4,03	513,09
399	CAMINO	14037A015090010 000KR	Polígono 15 Parcela 9001 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	876,74	3,93	3.442,29
400	CAMINO	14037A015090060 000KE	Polígono 15 Parcela 9006 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	47,34	4,89	231,61
401	CAMINO CORRALONES	14037A015090080 000KZ	Polígono 15 Parcela 9008 CAMINO CORRALONES. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	555,09	4,93	2.735,60
402	CARRIL DE EMPALME	14037A015090100 000KS	Polígono 15 Parcela 9010 CARRIL DE EMPALME. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	321,68	7,60	2.443,31
403	CAMINO	14037A015090120 000KU	Polígono 15 Parcela 9012 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	223,02	3,48	776,39



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

404	CAMINO DE LAS SALINILLAS	14037A015090140000KW	Polígono 15 Parcela 9014 CAMINO DE LAS SALINILLAS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	319,86	6,20	1.983,79
405	CAMINO DE PRIEGO	14037A015090150000KA	Polígono 15 Parcela 9015 CAMINO DE PRIEGO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	381,07	4,77	1.817,76
406	CAMINO ARROYO MOLERO	14037A015090160000KB	Polígono 15 Parcela 9016 CAMINO DEL ARROYO MOLERO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	199,77	3,81	760,92
407	CAMINO LA PILILLA	14037A015090180000KG	Polígono 15 Parcela 9018 CAMINO DE LA PILILLA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.914,16	4,75	9.094,58
408	CAMINO PACHECOS	14037A015090220000KQ	Polígono 15 Parcela 9022 CAMINO PACHECOS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.055,35	3,40	3.590,91
409	CAMINO	14037A015090230000KP	Polígono 15 Parcela 9023 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	146,32	6,31	923,83
410	CAMINO PRIEGO	14037A015090250000KT	Polígono 15 Parcela 9025 CAMINO DE PRIEGO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	530,58	7,98	4.235,11
411	CAMINO	14037A015090260000KF	Polígono 15 Parcela 9026 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	426,21	4,31	1.838,44
412	CAMINO	14037A015090280000KO	Polígono 15 Parcela 9028 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	933,00	4,94	4.613,27
413	CAMINO	14037A015090290000KK	Polígono 15 Parcela 9029 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.140,57	5,25	5.985,96
414	CAMINO	14037A015090320000KK	Polígono 15 Parcela 9032 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	246,28	5,36	1.319,12
415	CAMINO	14037A015090350000KX	Polígono 15 Parcela 9035 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	311,01	4,94	1.535,45
416	CAMINO	14037A015090400000KJ	Polígono 15 Parcela 9040 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	110,20	4,45	490,12
417	CAMINO	14037A015090410000KE	Polígono 15 Parcela 9041 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	37,57	4,15	156,00
418	CAMINO	14037A015090420000KS	Polígono 15 Parcela 9042 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	162,94	4,45	724,34
419	CAMINO	14037A015090430000KZ	Polígono 15 Parcela 9043 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	98,24	4,11	404,02
420	CAMINO	14037A015090440000KU	Polígono 15 Parcela 9044 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	48,87	5,24	256,00
421	CAMINO	14037A015090450000KH	Polígono 15 Parcela 9045 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	57,94	4,33	250,63
422	CAMINO	14037A015090470000KA	Polígono 15 Parcela 9047 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	78,27	4,27	334,17

423	CAMINO	14037A015090480 000KB	Polígono 15 Parcela 9048 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	44,01	3,73	164,13
424	CAMINO	14037A015090510 000KB	Polígono 15 Parcela 9051 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	243,34	5,00	1.217,05
425	CAMINO DE LORITE	14037A016090010 000KL	Polígono 16 Parcela 9001 CAMINO DEL LORITE. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	5.678,81	7,00	39.747,66
426	CAMINO PILILLA	14037A016090040 000KM	Polígono 16 Parcela 9004 CAMINO PILILLA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	153,51	5,32	816,90
427	CAMINO	14037A016090070 000KR	Polígono 16 Parcela 9007 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	157,40	4,55	715,87
428	CAMINO	14037A016090080 000KD	Polígono 16 Parcela 9008 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	179,86	4,04	726,66
429	CAMINO	14037A016090090 000KX	Polígono 16 Parcela 9009 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	289,99	4,78	1.386,23
430	CAMINO	14037A016090110 000KD	Polígono 16 Parcela 9011 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	507,72	4,52	2.293,68
431	CAMINO	14037A016090120 000KX	Polígono 16 Parcela 9012 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	851,70	6,67	5.685,03
432	CAMINO	14037A016090130 000KI	Polígono 16 Parcela 9013 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	223,13	5,49	1.225,10
433	CAMINO	14037A016090140 000KJ	Polígono 16 Parcela 9014 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	427,98	4,21	1.803,61
434	CAMINO	14037A016090180 000KU	Polígono 16 Parcela 9018 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	88,38	3,87	342,34
435	CAMINO	14037A016090190 000KH	Polígono 16 Parcela 9019 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.239,95	4,75	5.888,10
436	CARRIL DE ENTRADA	14037A016090200 000KZ	Polígono 16 Parcela 9020 CARRIL DE ENTRADA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	674,18	4,76	3.211,35
437	CAMINO PEÑONES	14037A016090220 000KH	Polígono 16 Parcela 9022 CAMINO PEÑONES. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	622,89	4,11	2.562,72
438	CAMINO	14037A016090230 000KW	Polígono 16 Parcela 9023 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	92,18	4,00	368,41
439	CAMINO	14037A016090250 000KB	Polígono 16 Parcela 9025 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	124,41	4,76	591,87
440	CAMINO	14037A016090260 000KY	Polígono 16 Parcela 9026 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	132,00	4,72	623,64
441	CAMINO	14037A016090270 000KG	Polígono 16 Parcela 9027 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	55,34	4,70	259,99
442	CAMINO	14037A016090300 000KG	Polígono 16 Parcela 9030 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	45,30	6,87	311,00



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

443	CAMINO	14037A016090310 000KQ	Polígono 16 Parcela 9031 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	118,92	6,66	791,44
444	CAMINO	14037A016090320 000KP	Polígono 16 Parcela 9032 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	23,91	4,83	115,56
445	CAMINO DE LA CELADA A LOS JUNCARES	14037A017090010 000KA	Polígono 17 Parcela 9001 CAMINO DE LA CELADA A LOS JUNC. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	2.232,15	4,34	9.696,29
446	CAMINO VIEJO AL HIGUERAL	14037A017090020 000KB	Polígono 17 Parcela 9002 CAMINO VIEJO A EL HIGUERAL. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	850,86	5,63	4.789,82
447	CAMINO DEL JARAMILLO	14037A017090030 000KY	Polígono 17 Parcela 9003 CAMINO DEL JARAMILLO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	819,39	5,13	4.206,49
448	CAMINO DE LORITE A LA CELADA	14037A017090040 000KG	Polígono 17 Parcela 9004 CAMINO DE LORITE A LA CELADA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.380,83	4,99	6.896,29
449	CAMINO	14037A017090130 000KM	Polígono 17 Parcela 9013 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	275,32	5,68	1.565,06
450	CAMINO DE LA SIERA DE LA VENTANA	14037A017090140 000KO	Polígono 17 Parcela 9014 CAMINO DE LA SIERA DE LA VENT. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.094,24	4,31	4.713,91
451	CAMINO	14037A017090150 000KK	Polígono 17 Parcela 9015 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	213,11	4,98	1.060,95
452	CAMINO	14037A017090200 000KD	Polígono 17 Parcela 9020 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	370,73	4,95	1.835,92
453	CAMINO DEL JARAMILLO	14037A017090220 000KI	Polígono 17 Parcela 9022 CAMINO DEL JARAMILLO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.374,27	4,90	6.738,45
454	CAMINO	14037A017090240 000KE	Polígono 17 Parcela 9024 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	314,86	4,00	1.259,32
455	CAMINO	14037A017090270 000KU	Polígono 17 Parcela 9027 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.363,40	4,86	6.632,31
456	CAMINO	14037A017090280 000KH	Polígono 17 Parcela 9028 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	210,61	3,65	768,34
457	CAMINO	14037A018090020 000KS	Polígono 18 Parcela 9002 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	155,42	4,52	702,83
458	CAMINO LOS RONDANES	14037A018090040 000KU	Polígono 18 Parcela 9004 CAMINO LOS RONDANES. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	458,74	4,54	2.084,35

459	CAMINO DE LA HUERTA	14037A018090050000KH	Polígono 18 Parcela 9005 CAMINO DE LA HUERTA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	473,39	4,78	2.264,72
460	CAMINO DE LOS JUNCARES	14037A018090070000KA	Polígono 18 Parcela 9007 CAMINO DE LOS JUNCARES. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.105,54	4,37	4.836,50
461	CAMINO	14037A018090090000KY	Polígono 18 Parcela 9009 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	771,74	4,09	3.155,35
462	CAMINO DE LA CELADA	14037A018090120000KY	Polígono 18 Parcela 9012 CAMINO DE LA CELADA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.207,68	7,06	8.524,09
463	CAMINO DE LORITE A LA CELADA	14037A018090140000KQ	Polígono 18 Parcela 9014 CAMINO DE LORITE A LA CELADA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	807,99	6,98	5.637,37
464	CAMINO	14037A018090150000KP	Polígono 18 Parcela 9015 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	764,97	4,62	3.536,13
465	CAMINO	14037A018090160000KL	Polígono 18 Parcela 9016 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	634,24	4,23	2.682,55
466	CAMINO	14037A018090170000KT	Polígono 18 Parcela 9017 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	176,10	3,94	694,16
467	CAMINO	14037A018090190000KM	Polígono 18 Parcela 9019 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	399,61	4,30	1.716,62
468	CAMINO	14037A01809020000KT	Polígono 18 Parcela 9020 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	47,34	3,19	151,09
469	CAMINO	14037A018090210000KF	Polígono 18 Parcela 9021 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	133,78	4,14	553,38
470	ANTIGUO CAMINO DE LOJA	14037A019090020000KR	Polígono 19 Parcela 9002 ANTIGUO CAMINO DE LOJA. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.014,52	5,31	5.383,21
471	CAMINO	14037A018090260000KD	Polígono 18 Parcela 9026 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	181,36	5,15	934,00
472	CAMINO DEL CONVENTO	14037A019090030000KD	Polígono 19 Parcela 9003 CAMINO DEL CONVENTO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.476,85	4,98	7.352,63
473	CAMINO	14037A019090060000KJ	Polígono 19 Parcela 9006 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	297,38	4,23	1.257,37
474	CAMINO	14037A019090070000KE	Polígono 19 Parcela 9007 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	498,73	3,92	1.956,19
475	CAMINO	14037A019090090000KZ	Polígono 19 Parcela 9009 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	175,32	4,68	820,52





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

476	CAMINO	14037A019090100 000KE	Polígono 19 Parcela 9010 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	555,85	4,32	2.401,84
477	CAMINO	14037A019090110 000KS	Polígono 19 Parcela 9011 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	119,29	4,58	546,69
478	CAMINO	14037A019090120 000KZ	Polígono 19 Parcela 9012 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	71,37	4,22	300,86
479	CAMINO	14037A019090140 000KH	Polígono 19 Parcela 9014 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	62,68	4,97	311,73
480	CAMINO	14037A019090150 000KW	Polígono 19 Parcela 9015 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	70,33	3,41	239,94
481	CAMINO	14037A019090160 000KA	Polígono 19 Parcela 9016 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	100,13	4,11	411,35
482	CAMINO	14037A019090170 000KB	Polígono 19 Parcela 9017 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	93,64	5,05	473,23
483	CAMINO	14037A019090180 000KY	Polígono 19 Parcela 9018 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	135,93	5,08	690,20
484	CAMINO VIEJO DE RUTE	14037A020090010 000KA	Polígono 20 Parcela 9001 CAMINO VIEJO DE RUTE. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	2.478,72	6,21	15.384,54
485	CAMINO	14037A020090020 000KB	Polígono 20 Parcela 9002 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	750,58	4,65	3.491,84
486	CAMINO	14037A020090030 000KY	Polígono 20 Parcela 9003 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	85,60	4,88	417,61
487	CAMINO DEL CAÑUELO	14037A020090040 000KG	Polígono 20 Parcela 9004 CAMINO DEL CAÑUELO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.621,84	5,05	8.192,23
488	CAMINO DE RUTE	14037A020090060 000KP	Polígono 20 Parcela 9006 CAMINO DE RUTE. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.316,25	8,81	11.600,97
489	CAMINO	14037A020090090 000KF	Polígono 20 Parcela 9009 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	334,84	4,66	1.561,36
490	CAMINO	14037A020090120 000KF	Polígono 20 Parcela 9012 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	225,93	4,42	998,15
491	CAMINO	14037A020090150 000KK	Polígono 20 Parcela 9015 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	139,29	4,39	611,35
492	CAMINO	14037A020090160 000KR	Polígono 20 Parcela 9016 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	305,35	3,37	1.028,42
493	CAMINO	14037A020090170 000KD	Polígono 20 Parcela 9017 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	112,56	4,87	547,68
494	CAMINO	14037A020090180 000KX	Polígono 20 Parcela 9018 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	173,82	4,50	782,69

495	CAMINO DEL CERRO MOLINO	14037A021090010 000KE	Polígono 21 Parcela 9001 CARRIL DE CERRO MOLINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.529,66	5,50	8.412,43
496	CAMINO DE RUTE A IZNAJAR	14037A021090030 000KZ	Polígono 21 Parcela 9003 CAMINO DE RUTE A IZNAJAR. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	252,89	5,07	1.281,04
497	CAMINO DE RIVAS	14037A021090050 000KH	Polígono 21 Parcela 9005 CAMINO DE RIVAS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	993,55	5,11	5.081,00
498	CAMINO	14037A021090060 000KW	Polígono 21 Parcela 9006 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	190,77	4,83	920,85
499	CAMINO	14037A021090070 000KA	Polígono 21 Parcela 9007 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	224,05	3,81	853,99
500	CAMINO	14037A021090110 000KB	Polígono 21 Parcela 9011 CARRIL. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	350,97	4,31	1.511,36
501	CAMINO	14037A021090120 000KY	Polígono 21 Parcela 9012 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	65,92	3,53	232,99
502	CAMINO DE RUTE A IZNAJAR	14037A021090150 000KP	Polígono 21 Parcela 9015 CAMINO DE RUTE A IZNAJAR. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	434,19	6,63	288,19
503	CAMINO	14037A021090170 000KT	Polígono 21 Parcela 9017 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	198,30	6,15	1.220,33
504	CAMINO	14037A021090240 000KK	Polígono 21 Parcela 9024 CARRIL. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	218,45	5,20	1.135,27
505	CAMINO	14037A021090250 000KR	Polígono 21 Parcela 9025 CARRIL. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	207,75	6,19	1.285,50
506	CAMINO	14037A021090260 000KD	Polígono 21 Parcela 9026 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	252,85	5,33	1.347,27
507	CAMINO	14037A021090270 000KX	Polígono 21 Parcela 9027 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	97,55	4,36	424,93
508	CAMINO	14037A021090280 000KI	Polígono 21 Parcela 9028 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	133,77	5,15	688,89
509	CAMINO	14037A022090010 000KK	Polígono 22 Parcela 9001 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	657,00	6,89	4.524,58
510	CAMINO DE RUTE A EL HIGUERAL	14037A022090040 000KX	Polígono 22 Parcela 9004 CAMINO DE RUTE A EL HIGUERAL. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.575,29	4,97	7.826,43
511	CAMINO	14037A022090060 000KJ	Polígono 22 Parcela 9006 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	458,35	4,38	2.009,81
512	CAMINO	14037A022090090 000KZ	Polígono 22 Parcela 9009 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	357,08	4,33	1.545,66



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

513	CAMINO	14037A023090030 000KT	Polígono 23 Parcela 9003 CARRIL. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	751,92	5,09	3.829,74
514	CAMINO	14037A023090070 000KK	Polígono 23 Parcela 9007 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	490,53	5,44	2.668,24
515	CAMINO DE LOS PRADOS DE MESTO	14037A023090100 000KK	Polígono 23 Parcela 9010 CAMINO DE LOS PRADOS DE MESTO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	133,06	5,49	7.315,27
516	CAMINO DE LOS PRADOS DE MESTO	14037A023090130 000KX	Polígono 23 Parcela 9013 CAMINO DE LOS PRADOS DE MESTO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	958,55	4,61	4.418,09
517	CAMINO	14037A023090140 000KI	Polígono 23 Parcela 9014 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	47,44	3,86	183,05
518	CAMINO	14037A023090150 000KJ	Polígono 23 Parcela 9015 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	100,86	3,73	375,73
519	CAMINO DEL ZARZALEJO	14037A024090010 000KW	Polígono 24 Parcela 9001 CAMINO DEL ZARZALEJO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	819,95	4,64	3.805,01
520	CAMINO	14037A024090020 000KA	Polígono 24 Parcela 9002 CAMINO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.361,47	4,71	6.410,73
521	CAMINO DE LOS PRADOS DE MESTO	14037A024090030 000KB	Polígono 24 Parcela 9003 CAMINO DE LOS PRADOS DE MESTO. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	2.623,32	4,91	12.888,07
522	CAMINO AL CERRO CANDIL	14037A024090040 000KY	Polígono 24 Parcela 9004 CAMINO AL CERRO CANDIL. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	566,10	5,12	2.898,78
523	CAMINO DE LAS LAGUNILLAS	14037A024090080 000KL	Polígono 24 Parcela 9008 CAMINO DE LAS LAGUNILLAS. IZNAJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	1.246,81	4,54	5.661,24
524	CAMINO	14037A024090100 000KP	Polígono 24 Parcela 9010 CAMINO. IZNÁJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	555,90	6,00	3.333,56
525	CAMINO	14037A024090150 000KO	Polígono 24 Parcela 9015 CAMINO. IZNÁJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	197,69	5,10	1.008,56
526	CAMINO	14037A024090160 000KK	Polígono 24 Parcela 9016 CAMINO. IZNÁJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	129,02	4,29	554,10
527	CAMINO	14037A024090190 000KX	Polígono 24 Parcela 9019 CAMINO. IZNÁJAR (CÓRDOBA)	100,00 %	68,40	4,27	292,00

**SEGUNDO:** La presenta Ordenanza será sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: El acuerdo de aprobación se considerará definitivo, de no producirse reclamación o sugerencia contra los mismos en el plazo de información pública, sin necesidad de acuerdo expreso, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Iznájar, a fecha firma electrónica. El Alcalde Presidente. Fdo. Lope Ruiz López.”

Una vez abierto por el Sr. Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, en primer lugar toma la palabra el Concejal del Grupo Popular D. Manuel Quintana Luque, manifestando que de la lectura y estudio de esta ordenanza han sacado algunas conclusiones que suponen que en la exposición pública se informen los usuarios y agricultores, y se abra un periodo de alegaciones. Dice que el Ayuntamiento debe llevar ahora un mayor control de los caminos rurales, y pregunta si se necesitará más guardas rurales o cómo se llevará a cabo el control. Dice que la ordenanza otorga unas prerrogativas al Ayuntamiento, como investigación, recuperación, deslinde y desahucio administrativo, lo que podría provocar conflictos. Dice la ordenanza que se podrán limitar los accesos por razones de interés público y teniendo en cuenta que la mayoría de estos caminos discurren por fincas rústicas, actualmente el acceso lo hacen los agricultores de unas fincas a otras, piensa que se pueden dar situaciones que creen conflicto a la ciudadanía. Esto va a limitar mucho la forma de moverse los agricultores por las fincas, lo que pudiera crear un problema añadido a los pequeños agricultores. La ordenanza cree que deja un poco desprotegido al ciudadano frente a la administración local.

Dice que los litigios se dirimían en los tribunales o se buscaba el rastro registral ya que las fincas procedían unas de otras.

Dice también que el Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos, lo que no acaba de entender. Y en el art. 28 dice que el acceso y entronque a los caminos principales está sometido a licencia previa por parte del Ayuntamiento con las consiguientes obligaciones, fijando el Ayuntamiento el punto de empalme. Por lo que no podrá accederse por cualquier sitio a las fincas. Se da el mismo tratamiento a los caminos asfaltados que a los caminos de tierra. Cree que sería bueno recoger que en ciertos caminos se pueda pasar con tractores con cadenas de unas fincas a otras.

En cuanto el régimen de sanciones se deja al arbitrio y potestad del Alcalde, con sanciones desde 60 a 30.000 euros. Creen que esta ordenanza es muy fuerte en algunos aspectos, en cuanto a sanciones y obligaciones, sometiendo al agricultor a más presión de la que ya soporta, pudiendo ser lesiva sobre todo al pequeño agricultor.

El Ayuntamiento debería llevar a cabo con una labor de concienciación de este tema mediante campaña o reuniones y tratar cada camino en función del servicio que dé, según se trate de caminos de acceso a viviendas o a fincas. El servicio de los distintos caminos es diferente. Habría que diferenciar todos estos aspectos y no generalizar. Habría que tener en cuenta las circunstancias de cada camino. Por lo que propone dejar este asunto sobre la mesa para un estudio más exhaustivo por los técnicos de todas las circunstancias que ha apuntado. Por lo que su grupo se abstendrá.

A continuación interviene la Concejala del Grupo Municipal Socialista y dice que su grupo votará a favor de la propuesta.



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

En este momento interviene el Sr. Alcalde y dice que uno de los objetivos de esta ordenanza es que a la hora de concurrir a las subvenciones de concurrencia competitiva puntúa el dotarse de una ordenanza que regule el tema de los caminos. Y que se ha tratado de ordenar la utilización, la financiación, la gestión y el control que corresponde a esta Administración respecto a los caminos de titularidad municipal. Dice que una vez más se pone de manifiesto la incoherencia del PP, recordando que el año pasado se trajo una moción para pedir a la Confederación que reparase sus caminos y dijo que lo que había que hacer es controlar a algunos agricultores que haciendo labores agrícolas estropeaban los caminos y ahora que se trae una ordenanza en este sentido dice que no la apoyará. Cree que se trata de ir en contra de todo lo que propone el equipo de gobierno, pero un día dicen una cosa y otro la contraria.

Entiende que es una buena ordenanza, que está aprobada en muchos pueblos, y reconoce que era necesario, primero saber cuales son los caminos de titularidad municipal, para saber en los que se puede intervenir, y también cree que hay que implicar a los vecinos en su mantenimiento y persuadir a los que hacen un mal uso de los mismos, ya que los caminos se arreglan con el dinero de todos y parece lógico que haya unas sanciones previstas que persuadan de ese mal funcionamiento. Y que no se van a contratar más guardas, porque gran parte de lo que se recoge en esta ordenanza en lo concerniente a la vigilancia y mantenimiento de los caminos es lo que se viene haciendo desde que gobierna el Partido Socialista en este Ayuntamiento.

Se abre un segundo turno de intervenciones, y D. Manuel Quintana, Concejal del grupo popular dice que el Sr. Alcalde siempre quiere dejar en mal lugar al Partido Popular, aunque tenga que faltar a la verdad. Dice que en aquel Pleno al que hace referencia se trató el tema del mal mantenimiento de las cañadas, cuyo atoramiento provocaba daños en los caminos, pero en absoluto dijo que ningún agricultor deteriorara los caminos. Habló del arrastre que hacía el agua de los productos que se vertían en las cañadas por falta de mantenimiento de éstas. Hizo alusión de que en otros tiempos se aclaraban las alamedas y se limpiaban los barrancos y arroyos, lo que hoy en día, por la estricta normativa medioambiental no se puede hacer. Y dice que le parece bien que se solicite a quién corresponda la reparación de los caminos, cree que debe haber un control de los caminos, pero dice que la regulación es un tanto excesiva, que es general y pone en manos del Alcalde una situación que puede crear a los vecinos con fincas pequeñas problemas para moverse en sus fincas con más dificultad.

Interviene el Sr. Alcalde para contestar al Sr. Concejal del grupo popular, D. Manuel Quintana Luque que no entiende por qué van a tener problemas los vecinos para moverse ya que se trata de regular lo que ya se viene haciendo, y si se quiere utilizar un camino propiedad del Ayuntamiento, tenga las circunstancias que tenga el camino, habrá que pedir permiso y el Ayuntamiento establecer las condiciones en que se deberá ejecutar dicho acceso, como se ha hecho históricamente.

El Sr. Quintana Luque dice que hacer una regulación tan excesiva y sancionadora no les beneficia en absoluto a los agricultores. Y cree que puede crear cargas de trabajo para el Ayuntamiento, habrá que ver qué caminos se podrán asfaltar y cuales no y si la ordenanza afectará también a los caminos de tierra. Termina diciendo que esta es su opinión y tiene derecho a exponerla. Y cree que sería mejor un sistema de concienciación que un sistema sancionador.

A continuación se entabla una discusión entre al Concejal del Grupo Popular D. Manuel Quintana Luque y el Sr. Alcalde-Presidente, con algunos comentarios de otros Concejales del Grupo Socialista, respecto al poco trabajo que realiza el grupo popular, y el trabajo que realizan los concejales del Grupo Socialista, sobre los sueldos que cobran algunos miembros del equipo de gobierno, con reproches por ambas partes y la intervención del Sr. Quintana Luque en relación con el deterioro de caminos, en un Pleno anterior.

El Sr. Quintana Luque pide la palabra para hacer algunas aclaraciones, a lo que responde el Sr. Presidente que sería conveniente zanjar ya este debate, y dice que esta ordenanza sirve para poner por escrito lo que ya se viene haciendo y que es de sentido común, y que si un camino que está de tierra se hace de hormigón o de asfalto habrá que regular su uso para los tractores de cadenas no puedan pasar por en medio y deteriorarlo. Y los usuarios deberán utilizar los pasos autorizados. Si el camino es de tierra, no hay problema en que los vecinos accedan a las fincas por donde puedan.

Continúa el Sr. Alcalde afirmando que han reparado caminos con subvenciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial, y con contribuciones especiales, como son La Saucedilla, El Adelantado, Los Canos, Las Arizas, ... por lo que los accesos a estos caminos que han sido asfaltados y con cunetas de hormigón, deberán estar regulados. Termina diciendo que no entiende a dónde quiere llegar el Sr. Quintana Luque, a no ser por estar en año de elecciones.

Pide la palabra el concejal del Grupo Popular, D. Manuel Quintana y dice que está de acuerdo con las últimas palabras dichas por el Sr. Presidente, ya que todos los caminos no son iguales ni deben ser regulados de la misma forma y esta Ordenanza los regula todos por igual, cuando cada camino tiene unas características.

El Sr. Alcalde D. Lope Ruiz, pregunta al Concejal del Grupo Popular, D. Manuel Quintana Luque si ya que está de acuerdo con él votará a favor de la ordenanza, a lo que responde el Sr. Quintana que no, que se abstendrá.

Finalizadas las intervenciones, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los siete (7) miembros asistentes del grupo municipal socialista (7 PSOE-A) y 3 abstenciones de los miembros del grupo popular PP), de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

\_\_\_\_\_En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veinte horas y quince minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Señor Presidente y la Sra. Secretaria Interventora, de lo que yo la Secretaria doy fe.



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**VºB**

**El Alcalde-Presidente,  
Fdo.: D. Lope Ruiz López**

**La Secretaria-Interventora  
Fdo.: Ana I. Anaya Galacho**